

**Dirección de Desarrollo
Comunitario**

**AUTORÍCESE Y APRUÉBESE BASES DE
POSTULACIÓN SEGÚN INDICA, PARA EL
DESARROLLO DE UNA FERIA LLAMADA
"FIESTA COSTUMBRISTA ANIVERSARIO
MOSTAZAL 2025", LOS DÍAS VIERNES 14 Y
SÁBADO 15 DE MARZO DE 2025.**

Hoy la Municipalidad de
Mostazal decretó lo siguiente:

MOSTAZAL, 05 MAR 2025
DECRETO ALCALDICIO N.º 782

VISTOS:

1. Lo establecido en el D.L. 3063 que fija el texto refundido de la Ley de Rentas Municipales.
2. Las facultades que me confiere el que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695/88 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Decreto Alcaldicio N°60, con fecha 22 de marzo del 2002; Que aprueba la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Funcionamiento de Ferias Libres Comuna de Mostazal.
4. El Decreto Alcaldicio N°3730, con fecha 31 de octubre del 2018; Que aprueba Ordenanza Municipal Sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios de la Comuna de Mostazal, año 2019.
5. Reglamento Municipal N° 4 que Modifica la Planta de la Municipalidad de Mostazal, en la cual establece el orden de prelación de los cargos Directivos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio N°60, con fecha 22 de marzo del 2002, en su Artículo Transitorio indica "La Municipalidad de Mostazal se reserva el Derecho de Crear cualquier otra Feria, si esto beneficiase a la comunidad, o de autorizar la instalación de éstas en fechas especiales, dichas ferias deberán regirse por la presente ordenanza".
2. Que, la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", en su artículo 3° letra c) señala que, corresponderá a las municipalidades en forma privativa, la promoción del desarrollo comunitario, asimismo en su artículo 4°, refiere que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones aquellas relacionadas en materias de la educación y la cultura, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, siendo el caso de la presente iniciativa.
3. Que, según lo expresado en los artículos N°5 letra c) y 63 letra f) de la Ley 18.695, corresponde a las municipalidades la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, razón por la que le compete la autorización de la presente actividad en los espacios públicos que se indican.
4. Que, se encuentra disponible la calle Costanera y Nueva Luco para el desarrollo de una feria extraordinaria.
5. Que, se puede desarrollar la Feria "**Fiesta Costumbrista Aniversario Mostazal año 2025**", con 95 puestos en calle Costanera y Nueva Luco y que se desarrollará los días viernes 14 y sábado 15 de marzo de 2025.
6. Que, se puede desarrollar el día sábado 15 de marzo de 2025 en la "**Fiesta Costumbrista Aniversario Mostazal 2025**" en sector Costanera, una Trilla representativa de la región que fomenta el entendimiento de las tradiciones rurales y el valor del trabajo en el campo, se instalará una Granja educativa donde los niños y los visitantes podrán interactuar con animales, aprender sobre agricultura y conservación del medio ambiente y se llevará a cabo unas Cabalgatas por la Ladera del Estero Tronco para promover la cultura ecuestre y el turismo local.
7. Que, para el desarrollo de la actividad señalada precedentemente se realizaron bases de postulación para la designación de uso y espacios de comercio en el desarrollo de la actividad, las cuales se adjuntan al presente.

**Dirección de Desarrollo
Comunitario**

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** el desarrollo de una Feria "**Fiesta Costumbrista Aniversario Mostazal 2025**", en calle Costanera y Nueva Luco de la comuna de Mostazal, con 95 puestos para el listado de participantes entregado por los solicitantes, los días que a continuación se detallan:

MES	DÍAS	HORARIO
Marzo	14 - 15	Desde las 09:00 hasta las 02:00 horas

2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Rentas y Patentes realizar los cobros correspondientes por derechos municipales.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Aseo y Ornato para que disponga de la limpieza del lugar el día del desarrollo de la actividad.
4. **RÍJASE** esta feria extraordinaria en todo lo demás, por la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Funcionamiento de Ferias Libres comuna de Mostazal.
5. **COMUNÍQUESE** a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales para que dentro de sus competencias legales den cumplimiento al presente decreto.
6. **DESIGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la oficina de Fomento Productivo la coordinación para una correcta ejecución de esta actividad.
7. **ORDÉNESE** a la Dirección de Tránsito realizar el cierre de calle respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por: **GONZALO CÁCERES GARRIDO**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VERONICA ARROYO ARANCIBIA
ALCALDESA DE MOSTAZAL



GONZALO CÁCERES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VAA/GCG/MTB/FFZ/mln. -

Distribución:

- **Sec. Municipal**
- **DIDECO**
- **Dpto. Rentas y Patentes**
- **Carabineros de Chile**
- **Depto. Aseo y Ornato**
- **Depto. de Tránsito**

**BASES DE POSTULACIÓN
FERIA "FIESTA COSTUMBRISTA ANIVERSARIO MOSTAZAL 2025"**

ASPECTOS GENERALES:

La Fiesta Costumbrista Aniversario Mostazal 2025, tiene por finalidad entregar un espacio y dar visibilidad a los vecinos y vecinas emprendedores, perteneciente a la comuna de Mostazal, con el fin de generar o aumentar los ingresos de sus negocios. Esta feria además de entregar una posibilidad de aumentar la ventas también permite exhibir la variedad de productos que ofrece el sector, permitiendo que los visitantes, tanto locales como de vecinos de comunas aledañas puedan conocer a estos emprendedores y acceder a sus productos.

1.- DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad proveerá servicio de aseo, servicio de alumbrado público y servicio de baños.

- La Municipalidad velará por el cumplimiento de estas bases de postulación, en especial, lo referente a los productos restringidos, estando facultada para eliminar del registro y solicitar el desalojo de la feria a los participantes que infrinjan estas normas.
- La Municipalidad realizará una fiscalización del cumplimiento de las presentes bases.
- La Municipalidad no se hará responsable por los partes empadronados cursados por mal estacionamiento.
- La Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el desarrollo de la actividad por situaciones de fuerza mayor.

2.- DIFUSIÓN DE LAS BASES FERIA "FIESTA COSTUMBRISTA ANIVERSARIO MOSTAZAL 2025".

FECHA: las bases de funcionamiento de Fiesta Costumbrista Aniversario Mostazal 2025, estarán disponibles desde el 04 al 10 de febrero de 2025

LUGAR: Podrán ser descargadas desde la página web institucional www.mostazal.cl desde el 05 de febrero de 2025 a las 12:00 hrs y/o retirarlas de forma presencial en la oficina de Fomento Productivo ubicada en Calle Santa Julia #279, en los siguientes horarios: 09:30 a 12:00 – 15:00 a 16:30 horas.

NORMAS GENERALES FERIA "FIESTA COSTUMBRISTA ANIVERSARIO MOSTAZAL 2025".

Se entenderá por **FIESTA COSTUMBRISTA ANIVERSARIO MOSTAZAL 2025** al comercio temporal en un bien nacional de uso público, que se ejerza exclusivamente los días 14 y 15 de marzo del 2025, en las horas y lugar expresamente determinados por la Municipalidad a través de las presentes bases administrativas de funcionamiento. Se regirá por el decreto que regula el ejercicio respecto de esta feria y por las disposiciones de las ordenanzas sobre Medio ambiente y aquellas sobre permisos y concesiones de Bienes municipales y nacionales de uso público y concesiones de servicios municipales.

DE LOS RUBROS:

Los rubros permitidos para su comercialización en la Feria, comprende las siguientes categorías:

Cocinería y Puestos de comida (Escenario 14 puestos): Se dispondrá de 2 puestos de comidas de 10 metros de frente por 10 metros de fondo. Estos puestos contarán sólo con instalación de energía eléctrica, proporcionada por la municipalidad y se dispondrá de 12 puestos de comida de 5 metros de frente por 10 metros de fondo.

Se podrán vender en los Puestos de Comidas, productos alimenticios de carácter al paso, tales como papas fritas, anticuchos, empanadas o similares y bebidas frías y/o calientes. En cuanto a bebidas alcohólicas, solo se autoriza la venta de Terremotos,

Pipeño y chicha. **No se encuentran autorizadas en este tipo de puestos, la venta de cervezas, vinos y destilados en general.**

Puesto de comida (Costanera 9 y nueva Luco 8): Se dispondrá de 17 puestos de comidas de 3 metros de frente por 3 metros de fondo. Estos puestos contarán sólo con instalación de energía eléctrica, proporcionada por la municipalidad.

Se podrán vender en los Puestos de Comidas, productos alimenticios relacionados con pastelería y panadería, bebidas frías y/o calientes en sector nueva Luco, los demás está permitido vender comida al paso. **Se prohíbe en estos puestos la venta de bebidas alcohólicas.**

Carros de Comida/Foodtruck (Costanera): Se dispondrá de 2 espacios para la instalación de carros de comida rápida. Estos puestos contarán con la instalación de energía eléctrica, proporcionada por el municipio.

Se podrán vender en los carros de comida, productos alimenticios de carácter al paso, tales como papas fritas, churros, cabritas, mote con huesillos, pizza o similares, y bebidas frías y/o calientes.

(En caso de quedar desierto el llamado a postular en estos puestos, los espacios se designaran a puestos de comida).

Puestos de Juegos Típicos (Costanera): Se dispondrá de 4 espacios de 3 metros de frente x 3 metros de fondo, para instalación de puestos de juegos típicos. Los juegos que se podrán realizar son juegos de habilidad tales como: tiro a los tarros, lotería, tiro de argollas, pesca milagrosa, rayuela entre otros similares.

DE LA MANIPULACIÓN, VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS:

Los carros, puestos destinados a la venta de alimentos perecibles a continuación deberán cumplir con las disposiciones de la SEREMI de Salud, para la manipulación, expendio y venta de productos. Además de la normativa de la Dirección de medio ambiente, aseo y ornato. La siguiente disposición regirá para todos los puestos que vendan alimentos como, por ejemplo:

- 1.- Venta de alimentos (churros, emparedados, sopaipillas, empanadas fritas y de horno, completos, papas fritas, anticuchos, etc) en general cualquier alimento con características de fritura y que sea manipulado por el vendedor.
- 2.- Mote con huesillo
- 3.- jugos y helados.
- 4.- Cocinerías ambulantes.
- 5.- Venta de completos.
- 6.- Fritura de masas con y sin relleno.
- 7.- Carros con venta de té, café y emparedados.

La localización de los puestos que puedan realizar esta venta de producto deberá además contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad técnica a cargo. Aquellos/as comerciantes que requieran electricidad para conservar alimentos, manipular alimentos y/o utilizar cualquier tipo de artefactos eléctricos, deberán contar con su sistema de electricidad autónomo, en ningún caso podrán conectarse al sistema de red eléctrico domiciliario.

Uso de mascarilla, cofia para el pelo, guantes desechables, mandil o delantal para la ropa es OBLIGATORIO.

IMPORTANTE: Para el caso de venta de alimentos se debe considerar lo señalado en la ordenanza de promoción de estilos saludables aprobada por Decreto Alcaldicio N° 175 de fecha 15/07/2021, Artículo N°5 en actividades organizadas por unidades municipales, en las cuales se consideran puntos de ventas, en las bases de

**Dirección de desarrollo
Comunitario**

postulación se asignará mayor puntaje a aquellos puestos que consideren la venta de alimentos saludables, esto con la finalidad de promover el consumo de alimentos saludables.

3.- DE LAS PROHIBICIONES:

- **ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE HERVIDORES ELÉCTRICOS, HORNOS MICROONDA, FREIDORAS ELÉCTRICAS. QUIENES NO CUMPLAN, LA MUNICIPALIDAD SE GUARDA EL DERECHO A SANCIONAR CON LA NO PARTICIPACIÓN DEL SEGUNDO DÍA DE FERIA.**

Queda prohibida la venta de los siguientes productos:

- 1.- Artículos de toda naturaleza que no sean originales o ilegales.
- 2.- Máquinas tragamonedas y calificados como de habilidad y/o destreza.
- 3.- Ningún tipo de arma de fogueo o real, calificadas como tal por la autoridad competente.
- 4.- Venta de alimentos crudos y cocidos relacionados con el mar, como mariscales, mariscos al vacío, ceviches y otros.
- 5.- Presencia activa y en uso permanente de juegos electrónicos tales como consolas de videojuegos de todo tipo.
- 6.- Venta de cualquier medicamento.
- 7.- Venta de todo tipo de lácteos.
- 8.- Venta o exhibición de cualquier tipo de animales vivos o muertos.
- 9.- Todo tipo de productos prohibidos de comercializar por la autoridad competente (SEREMI de salud, entre otros)
- 10.- CD, DVD no originales, pendrive con música que incumplan las normativas de derechos de autor.
- 11.- Artículos nocivos para la salud
- 12.- Otros productos de la legislación nacional prohibidos.
- 13.- Venta de cigarros.
- 14.- Venta de fuegos artificiales
- 15.- Venta de abarrotos

DE LAS POSTURAS ASIGNADAS: El permiso de uso o postura autorizada para el ejercicio de este comercio es personal, intransferible y esencialmente revocable. Los puestos deberán ser atendidos personalmente por quien solicitó el permiso y deberá ser ejercida en el lugar de funcionamiento o puesto que se le asignará al momento de su inscripción para participar de la feria fiesta costumbrista. No estará permitida la exhibición de productos fuera de los límites de su postura.

Los puestos deberán ser atendidos permanentemente por sus propietarios para ejercer la actividad autorizada en el lugar de funcionamiento o postura que se le ha sido asignado, quedando expresamente prohibido respecto de toda circunstancia vender, arrendar o ceder a cualquier título y/o explotarlos a terceras personas, sin perjuicio de la existencia de ayudantes, los que ante toda circunstancia deberán ser acompañados por el titular y ser informados y registrados al momento de pagar el permiso municipal, la reiteración en más de tres ocasiones de esta falta será causal de caducidad del permiso.

En caso de no llegar a la hora citada por la organización perderá su número de ubicación teniendo que aceptar una nueva asignación de puesto. (rango de espera de 1 hora aprox)

4.- CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

Las medidas de los puestos autorizados para los comerciantes de la feria "**FIESTA COSTUMBRISTA ANIVERSARIO MOSTAZAL 2025**" serán los siguientes, en función de los tramos que a continuación se detallan:

<i>Tramo</i>	<i>Costanera el bajo</i>
<i>Artesanía y/o productos elaborados en la comuna.</i>	<i>3x3 mts</i>
<i>Cocinerías</i>	<i>10x10 mts</i>
<i>Puestos de comida</i>	<i>3x3 mts – 5x 10 mts</i>
<i>Cervecerías.</i>	<i>3x3 mts</i>
<i>Juegos Típicos</i>	<i>3 x3 mts</i>

COBRO:

El pago del puesto debe ser cancelado hasta 2 días antes de la participación en la feria "**FIESTA COSTUMBRISTA ANIVERSARIO MOSTAZAL 2025**", en las dependencias de la oficina de Rentas y Patentes de la municipalidad, ubicada en Panamericana Sur Km 61 (Ex Green Seed).

Los Valores por ambos días se presentan a continuación:

Tramo	Valor por 2 días
Artesanía y/o productos agrícolas en la comuna. (Costanera)	\$6.530.-
Cocinería	\$43.528.-
Puestos de Comida con y sin venta de alcohol	\$6.530.-(3x3) / \$29.928.- (5x10)
Carros de comida Foodtruck	\$6.468.-
Cervecería	\$18.776.-
Juegos Típicos	\$6.530.-

DE LA POSTULACION

Para participar se deben presentar los siguientes antecedentes en Oficina de Fomento Productivo de la Municipalidad ubicada en Calle Santa Julia #279, en horario de 09:30 a 12:00 y desde 15:00 a 16:30 horas.

- **LLENAR FICHA DE POSTULACIÓN**
- **REGISTRO SOCIAL DE HOGARES QUE ACREDITE EL DOMICILIO EN LA COMUNA DE MOSTAZAL**
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS.**
- **CERTIFICADO DE NO DEUDA EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES.**
- **CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN SANITARIA PARA LOS PUESTOS DE COMIDA (NO ES OBLIGATORIO PARA EFECTOS DE ESTA ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA)**

SERÁN CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS POSTULANTES:

- **SER DE LA COMUNA DE MOSTAZAL**
- **NO MANTENER DEUDA EN EL MUNICIPIO**
- **NO ENTREGAR POSTULACIÓN FUERA DE PLAZO**

*Dirección de desarrollo
Comunitario*

LISTA DE ESPERA

Se generará una lista de espera de las personas que No quedaron seleccionados, el cual se dará a conocer el día de lanzamiento de los resultados.

RESULTADOS DE POSTULACIÓN

Los resultados de postulación se darán a conocer el 11 de marzo, este se realizará en el teatro municipal, bajo sorteo, cada rubro será agrupado y se seleccionará de forma aleatoria y transparente, según los cupos disponibles por rubro.

El día del sorteo, se realizará de la siguiente forma:

- **Cocinería, desde las 10:00 a 10:30 hrs.**
- **Puestos de Comida, desde las 10:30 a 11:00 hrs.**
- **Juegos Típicos, desde las 11:00 a 11:30 hrs.**
- **Carro de comida/ Foodtruck, desde las 11:30 a 12:00 hrs.**

En esta instancia también se dará a conocer el lugar de ubicación de los puestos por rubro.

Nota: El día de ubicación de Puestos (14 de marzo) aquellos puestos que no lleguen a la hora designada por la organización que es a las 9:00 hrs instalación de toldos serán reubicados al final de la Feria por motivos de instalación de cables eléctricos y guirnaldas.

CRITERIOS DE BUEN USO Y CONVIVENCIA

El espacio facilitado para los emprendedores debe ser utilizado de manera óptima tanto en tiempo de permanencia como en la convivencia con el entorno, sus vecinos locatarios de feria y vecinos residentes de la comuna es por esto que:

- **EN CASO DE QUE EL LOCATARIO HAGA ABANDONO DEL PUESTO (QUE SE RETIRE ANTES DE TIEMPO) O NO SE PRESENTA A LA FERIA TANTO EL PRIMER COMO EL SEGUNDO DÍA, SERÁ SUJETO DE EVALUACIÓN PARA PRÓXIMAS FERIAS DE FESTIVALES DE LA COMUNA.**
- **EN CASO DE AGRESIONES FÍSICAS O VERBALES ENTRE LOCATARIOS O HACIA PERSONAL MUNICIPAL, SERÁN SANCIONADOS O MULTADOS**
- **DE ACUERDO AL PUNTO ANTERIOR, LOS LOCATARIOS QUE SEAN SANCIONADOS, SERÁN EXCLUIDOS DE LAS POSTULACIONES A EVENTOS QUE SE REALIZARÁN EN EL 2025 EN LA COMUNA.**

ASISTENCIA, HORARIOS Y DÍAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. Fecha de la feria el 14 y 15 de marzo del 2025 desde las 18:00 hasta las 02:00 horas. El día 15 de marzo se podrá funcionar desde las 10:00 horas.
2. Cada locatario deberá estar instalado y funcionando a más tardar a las 19:00 hrs, ambos días.

El ingreso de vehículos para la carga y descarga por concepto de instalación en la feria podrá realizarse hasta las 16:30 hrs.

5.- EXHIBICIÓN DE LA PATENTE/PERMISO DE USO

Será obligación de todo comerciante tener su permiso debidamente pagado y mantenerlo en el puesto de feria **"FIESTA COSTUMBRISTA ANIVERSARIO MOSTAZAL 2025"**, durante toda la jornada de funcionamiento, la cual deberá exhibir junto con copia de cédula de identidad cada vez que se le solicite por parte de los inspectores

***Dirección de desarrollo
Comunitario***

municipales, carabineros u otro agente fiscalizador del estado (SII, SAG, SEREMI salud, etc.)

DE LAS SANCIONES: Toda infracción a estas bases será denunciada al Juzgado de Policía Local, el cual podrá aplicar sanciones hasta 5 UTM de conformidad con lo previsto en el artículo N°12 de la Ley N°18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las sanciones que establece la normativa sanitaria y las que corresponden por aplicación de la ley N°19.496 sobre Normas de Protección al consumidor.

FICHA DE POSTULACION
"FIESTA COSTUMBRISTA ANIVERSARIO MOSTAZAL 2025"

NOMBRE : _____/

RUT : _____/

DIRECCIÓN : _____/

TELÉFONO : _____/

COCINERIA (10 x10)

FOODTRUCK

PUESTO COMIDA (3X3)

JUEGOS TIPICOS

PUESTO COMIDA (5X10)

Detalle de venta: _____

IMPORTANTE:

- LA PRESENTE FERIA ES PARA LOS RESIDENTES DE LA COMUNA DE MOSTAZAL.
- CADA LOCATARIO DEBERÁ DEJAR LIMPIO SU LUGAR DE TRABAJO, DE LO CONTRARIO SERÁ NOTIFICADO Y SANCIONADO Y SUJETO A EVALUACIÓN PARA PRÓXIMAS FERIAS.
- LA INSPECCIÓN DEL COMERCIO SERÁ REALIZADO POR INSPECTORES MUNICIPALES Y/O CARABINEROS DE CHILE.
- **NO SE AUTORIZA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** A LOS PUESTOS DE COMIDA DE 3 MTS X 3 MTS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, ACEPTO LAS PRESENTES BASES EN LO QUE RESPECTA A LO QUE PUEDO COMERCIALIZAR EN EL TIPO DE PUESTO A POSTULAR, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS PROHIBICIONES Y LAS RESPECTIVAS SANCIONES QUE CONLLEVA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTÁS.

FIRMA DEL SOLICITANTE

MOSTAZAL _____ DE FEBRERO DE 2025